



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019

Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA.

SERCAMI AMBIENTAL, S. A. DE C. V.

M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera
Representante Legal

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 8 de marzo de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el mismo día, con número de bitácora 27/HS-0048/03/19, mediante el cual el M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, por incremento del parque vehicular para un vehículo con número NIV 3N6DD25T8EK074686, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 12 de agosto de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1934/2013 la Autorización No. 27-I-148D-2013, a favor de la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, para prestar los servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Aceites lubricantes usados; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Convertidores catalíticos de vehículos automotores; Disolventes orgánicos usados; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; y Suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 4.5 ton. (cuatro toneladas quinientos kilogramos) por viaje.
- II. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2014, de fecha 01 de abril de 2014, esta Delegación Federal autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, la modificación a la autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje.
- III. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1568/2014 de fecha 3 de junio de 2014, esta delegación Federal autorizó la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, por ampliación en el listado de residuos peligrosos autorizados para su transporte, quedando de la siguiente forma: **Gasolina, diesel y naftas gasta dos o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Aceites lubricantes Usados; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Convertidores catalíticos de vehículos automotores; Disolventes -----**

Hoja 1 de 6

Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3301402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019

Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.

orgánicos usados; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; Suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos; Lodos aceitosos cuando sean considerados residuos peligrosos; Aguas oleosas cuando sean consideradas residuos peligrosos; Residuos sólidos impregnados con grasas o aceites usados; y pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas y celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados.

- IV. Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/4077/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, la modificación a la autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje.
- V. Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2587/2015 de fecha 11 de agosto de 2015 esta Delegación Federal autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, la modificación a la autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo con capacidad de carga de 11 (once) toneladas por viaje.
- VI. Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal autorizó a **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, por incremento del parque vehicular para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2.5 ton., (dos toneladas quinientos kilogramos) por viaje.
- VII. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3771/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, esta Delegación Federal autorizó a **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-148D-2013, por incremento del parque vehicular para un vehículo, con capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje.
- VIII. Que el M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, presentó en esta Delegación Federal, el escrito sin número, de fecha 8 de marzo de 2019 y sus anexos, mediante el cual solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, por incremento del parque vehicular para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
- IX. Que para obtener la modificación a la Autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, el M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera, representante legal de **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.**, presentó a esta Delegación los siguientes documentos: copia del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del Servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal 2754SAM17072013230301006, copia de la tarjeta de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes número 2268246, copia de la póliza del -----

Hoja 2 de 6

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019

Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.

seguro vigente emitidas por Seguros Inbursa, S. A. de C. V., fotografías de la unidad y pago de derechos vigente.

- X. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó de manera conjunta la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XI. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2013	Caja seca C-2	1FDEF3G66DEA20869	091ES4	2013	4.5
002D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25T7DK077173	114EV4	2013	2
003D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25TKEK103623	218EV4	2014	2
004D/2015	Tanque C-2	3HAMMAAR94L621007	18AA5B	2004	11
005D/2015	Caja cerrada C-2	3N6AD35C9GK815679	44AA6B	2016	2.5
006D/2016	Tanque C-2	3HAMMAAR69L057405	047EY9	2009	9

- XII. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- XIII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracciones IX incisos f y g, XIX y XXXV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría modificado el 31 de octubre de 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo -----

Hoja 3 de 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019
Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.

segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por la inclusión de tres vehículos a la Autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexa al listado señalado en el considerando XI, el siguiente:

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
007D/2019	Caja seca C-2	3N6DD25T8EK074686	25AJ6K	2014	4

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 7 (siete): 1(una) unidad incluida en la Autorización 27-I-148D-2013 de fecha 12 de agosto de 2013; mas 1 (una) unidad incluida en la Ampliación # 1, según oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2014 de fecha 01 de abril de 2014; mas 1 (una) unidad incluida en la Ampliación # 2 según oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4077/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014; mas 1 (una) unidad incluida en la ampliación # 3 según oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2587/2015 de fecha 11 de agosto de 2015; mas 1 (una) unidad incluida mediante la ampliación # 4 según oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015; más 1 (un) vehículo incluido mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3771/2016 de fecha 10 de octubre de 2016; mas (1) unidad incluida mediante el presente. La capacidad de carga total queda en 35 (treinta y cinco) toneladas por viaje.

TERCERO.- Las unidades tipo tanque con número NIV 3HAMMAAR94L621007 y 3HAMMAAR69L057405, se autorizan unicamente para la recolección y transporte a granel de los siguientes residuos peligrosos líquidos: Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Aceites lubricantes Usados; Disolventes orgánicos usados; lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; Lodos aceitosos cuando sean considerados residuos peligrosos; y Aguas oleosas cuando sean consideradas residuos peligrosos **con excepción de los residuos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos** conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Con respecto a la unidad añadida mediante el presente oficio a la autorización número 27-I-148D-2013 de fecha de fecha 12 de agosto de 2013, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se**

Hoja 4 de 6

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019

Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.

hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Sercami Ambiental, S. A. de C. V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro, el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEPTIMO.- Sercami Ambiental, S. A. de C. V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-009-SCT2/2009, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

OCTAVO.- La autorización 27-I-148D-2013 de fecha de fecha 12 de agosto de 2013 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

NOVENO.- El incumplimiento de **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-148D-2013 de fecha de fecha 12 de agosto de 2013 será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-148D-2013 de fecha de fecha 12 de agosto de 2013 emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DECIMO PRIMERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO SEGUNDO: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO TERCERO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Sercami Ambiental, S. A. de C. V.,** se hará acreedor a las penas en que incurre.

Hoja 5 de 6

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx

Villahermosa, Tabasco, a 3 de abril de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DECIMO CUARTO.- Se le hace saber que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental."

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, México, D. F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín, Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM/RPP/GNME

NRA SAM2700400128
Hoja 6 de 6